



21 de noviembre de 2025

(25-7768)

Página: 1/3

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

NOTIFICACIÓN

1.	Miembro que notifica: <u>EL SALVADOR</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate: EL SALVADOR
2.	Organismo responsable: Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica (OSARTEC)
3.	Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Embalajes y distribución de mercancías en general (código(s) de la ICS: 55.020)
4.	Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible: ☒ Todos los interlocutores comerciales ☐ Regiones o países específicos:
5.	Título del documento notificado: Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 55.02.01:25 Embalaje de madera. Medidas fitosanitarias, requisitos para el uso de la marca internacional y para el otorgamiento del registro. Idioma(s): español. Número de páginas: 26 https://members.wto.org/crnattachments/2025/SPS/SLV/25_08107_00_s.pdf
6.	Descripción del contenido: Este Reglamento Técnico Salvadoreño establece las medidas fitosanitarias necesarias para reducir el riesgo de introducción y/o dispersión de plagas cuarentenarias asociadas con el embalaje de madera que se utiliza en el intercambio comercial internacional; asimismo, regula el uso de la marca reconocida internacionalmente. Establece los requisitos para otorgar el permiso de funcionamiento de las plantas de tratamiento fitosanitario de embalajes de madera y su renovación. Aplica en todo el territorio nacional a las personas naturales y jurídicas que realicen tratamientos fitosanitarios autorizados para el embalaje de madera, y que colocan la marca reconocida internacionalmente. Quedan exceptuados del cumplimiento del presente RTS, el embalaje de madera siguiente: a) Los fabricados en su totalidad de material de madera sometido a procesamiento, como el contrachapado, los tableros de partículas, los tableros de hojuelas orientadas o las hojas de chapa, que se han producido utilizando pegamento, calor o presión o con una combinación de los mismos; b) El aserrín, la viruta y la lana de madera; c) Barricas o barriles de madera que hayan sido sometidos a calor durante su fabricación y que transporten bebidas alcohólicas; d) Cajas, estuches, recipientes o contenedores de madera procesada de conformidad con la letra a) de este numeral, de tal forma que queden libres de plagas, presentados con los artículos a los que estén destinados;

e) Fabricados completamente con madera de 6 mm o menos de espesor; f) Los componentes de madera unidos de manera permanente a vehículos de transporte y contenedores; g) La madera utilizada como estiba de un cargamento de madera, siempre y cuando sea cortada de la misma especie y calidad, y que cumple con los mismos requisitos fitosanitarios de dicho cargamento.
7. Objetivo y razón de ser: ☐ inocuidad de los alimentos, ☐ sanidad animal, ☒ preservación de los vegetales, ☒ protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, ☒ protección del territorio contra otros daños causados por plagas.
8. ¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma: ☐ de la Comisión del Codex Alimentarius (<i>por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo</i>): ☐ de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (<i>por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos</i>): ☒ de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (<i>por ejemplo, número de NIMF</i>): Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias 15 (NIMF 15): Reglamentación del embalaje de madera utilizado en el comercio internacional ☐ Ninguna ¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente? ☒ Sí ☐ No En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional:
9. Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles: • ASAMBLEA LEGISLATIVA DE EL SALVADOR, 2025. Decreto legislativo No 282, Diario Oficial No 81, Tomo No 447: Ley de protección a la sanidad vegetal, salud animal e inocuidad de los alimentos no procesados de origen vegetal o animal. San Salvador Centro. Asamblea Legislativa de El Salvador • SECRETARÍA DE LA CONVENCION INTERNACIONAL DE PROTECCION FITOSANITARIA, 2019. Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias 15 (NIMF 15): Reglamentación del embalaje de madera utilizado en el comercio internacional. [en línea]. Roma, Italia: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Disponible en: https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/4abe51d1-bc23-4905-a06a-77e5091b1295/content • SECRETARÍA DE LA CONVENCION INTERNACIONAL DE PROTECCION FITOSANITARIA, 2017. Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias 5 (NIMF 5): Glosario de términos fitosanitarios. [en línea]. Roma, Italia: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Disponible en: https://www.fao.org/fileadmin/user_upload/faoterm/PDF/ISPM_05_2016_Es_2017-04-24_PostCPM12_InkAm_LRG.pdf • SECRETARÍA DE LA CONVENCION INTERNACIONAL DE PROTECCION FITOSANITARIA, 2017. Documento explicativo para la NIMF 15 (Reglamentación del embalaje de madera utilizado en el comercio internacional). [en línea]. Roma, Italia: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Disponible en: https://www.ippc.int/publicationsfiles/348/files/es/ (disponible en español)
10. Fecha propuesta de adopción (día/mes/año): Por determinar. Fecha propuesta de publicación (día/mes/año): Por determinar.

11.	Fecha propuesta de entrada en vigor: ☐ Seis meses a partir de la fecha de publicación, y/o (día/mes/año): Por determinar. ☐ Medida de facilitación del comercio
12.	Fecha límite para la presentación de observaciones: ☒ Sesenta días a partir de la fecha de distribución de la notificación y/o (día/mes/año): 20 de enero de 2026 Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: ☒ Organismo nacional encargado de la notificación, ☐ Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución: Ministerio de Economía Dirección de Administración de Tratados Comerciales Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Plan Maestro, San Salvador Centro, El Salvador Tel: +(503) 2590 5788 Correo electrónico: datco@economia.gob.sv Sitio Web: http://www.economia.gob.sv Consejo Nacional de Calidad Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica (OSARTEC) Boulevard San Bartolo y Calle Lempa, costado Norte del INCAF, Edificio CNC San Salvador Este, El Salvador Tel: +(503) 2590 5335 +(503) 2590 5338 Correo electrónico: consultasreglamento@osartec.gob.sv Sitio Web: https://osartec.gob.sv/
13.	Texto(s) disponible(s) en: ☒ Organismo nacional encargado de la notificación, ☐ Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución: Ministerio de Economía Dirección de Administración de Tratados Comerciales Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Plan Maestro, San Salvador Centro, El Salvador Tel: +(503) 2590 5788 Correo electrónico: datco@economia.gob.sv Sitio Web: http://www.economia.gob.sv Consejo Nacional de Calidad Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica (OSARTEC) Boulevard San Bartolo y Calle Lempa, costado Norte del INCAF, Edificio CNC San Salvador Este, El Salvador Tel: +(503) 2590 5335 +(503) 2590 5338 Correo electrónico: consultasreglamento@osartec.gob.sv Sitio Web: https://osartec.gob.sv/